

VISA ARRIBO

Tercer Grupo



Requisitos

- 1. Solicitud dirigida al Cónsul de Costa Rica en la que se incluya:** Nombre completo y apellidos, nacionalidad, número de pasaporte, lugar de residencia, motivo del viaje, tiempo previsto de permanencia en Costa Rica, lugar y fecha aproximada de llegada y salida del país, profesión u oficio, dirección exacta del lugar donde va a permanecer en Costa Rica, fecha y lugar de nacimiento del interesado, fax para recibir notificaciones, fecha y firma.
- 2. Pasaporte o documento de viaje,** vigente con fecha de vencimiento no menor a los seis meses. Además, copia de la totalidad del mismo.
- 3. Reserva tentativa del tiquete,** boleto o pasaje de regreso o de continuación del viaje.
- 4. Comprobante de los medios económicos** para su subsistencia durante su permanencia en el país.
- 5. Aportar antecedentes penales vigentes.** Si estuvieren en otro idioma, deberán aportarse con su debida traducción al idioma español.
- 6. Carta emitida por la entidad costarricense** que requiere el ingreso de la persona extranjera, firmada y autenticada.

- 7. Recibo de pago de los derechos consulares** de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 8764

Notas importantes

Una vez entregados todos los requisitos el o la Cónsul, cuenta con 30 días naturales para resolver la solicitud de visa.

Una vez completados todos los requisitos, el Cónsul le indicará a la persona interesada, fecha y hora en la que se le informará de la resolución.

Si el o la Cónsul tiene alguna duda sobre los documentos presentados, podrá solicitar una aclaración, también podrá solicitar una entrevista personal con la persona interesada.

La visa deberá utilizarse en un plazo de **sesenta días**, a partir de la respectiva notificación al solicitante o a su representante, **y es válida para ingresar al país por una única vez.**

Cada consulado de manera individual establece sus horarios y procedimientos; a corde al personal con que cuenta; por lo que deberá informarse con las autoridades consulares costarricenses sobre esos temas.

Recuerde que todos los servicios que ofrece la Dirección General de Migración y Extranjería son gratuitos solo deben cancelarse los impuestos establecidos por ley.

Acuda solo al personal debidamente identificado para consultar sobre requisitos, citas y cupos de atención.